

PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT Y AT PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VENTA A RED PARA INVERSIONES ANGULO GÓMEZ SL

PROPIEDAD Y SITUACIÓN DE LA INSTALACIÓN

INVERSIONES ANGULO GÓMEZ SL

**POLÍGONO 59, PARCELAS 127, 148 a 150
BURGOS**

REFERENCIA PROYECTO

21682P

FECHA

octubre de 2022

Potencia nominal

990kW

Potencia Acceso a Red

1.000kW

AUTOR DEL PROYECTO


Ingeniero Técnico Industrial
Colegiado nº 823

Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos

UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN: POLÍGONO 59, PARCELAS 127, 148 A 150 (BURGOS)

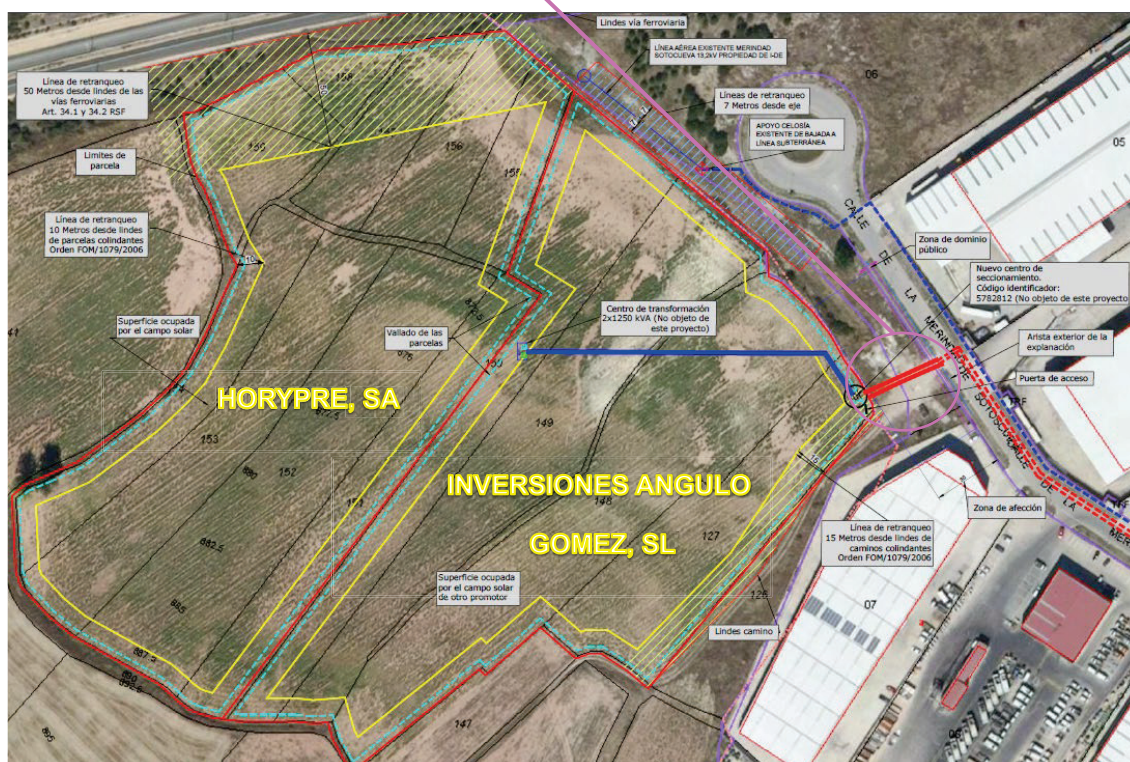
TITULAR: INVERSIONES ANGULO GÓMEZ, S.L

Referencia expdte Ayto Burgos: 3/2023/EXC-URB

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

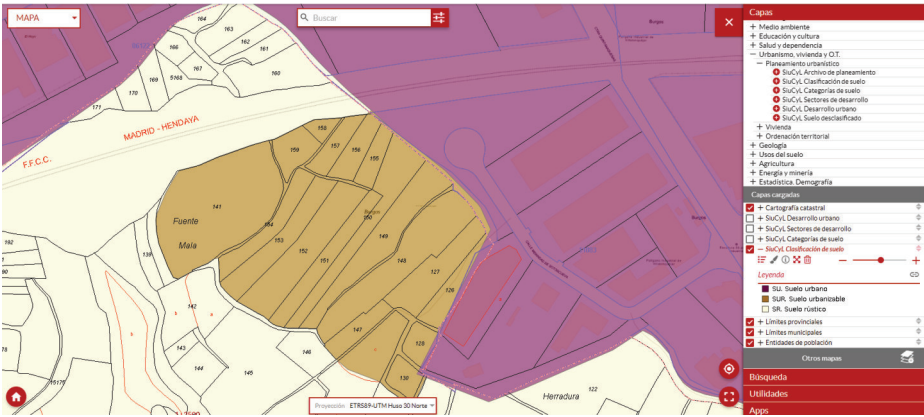
Se pretende realizar una instalación solar fotovoltaica de venta a red con una potencia instalada de 990 kW.

Esta instalación tendrá elementos comunes con otra instalación de las mismas características que irá ubicada en las parcelas colindantes (Referencia expdte Ayto Burgos: 1/2023/PROV-URB, propiedad: Horypre, S.A), ambas instalaciones se realizarán simultáneamente, compartirán el CT (centro de transformación) que irá ubicado entre ambas instalaciones y que será propiedad de ambos titulares Horypre, S.A e Inversiones Angulo Gomez, S.L, también compartirán el CS (centro de seccionamiento) y la nueva línea subterránea de AT que integrará entrada-salida al nuevo centro de seccionamiento telemandado, que permitirá la conexión de las nuevas instalaciones a la red de I-DE, este nuevo tramo de línea pasará a formar parte de la propiedad de I-DE, al igual que el CS.



PLANEAMIENTO: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BURGOS

CLASIFICACIÓN DE SUELO: SUELO URBANIZABLE



Según se puede observar en el plano, la instalación solar fotovoltaica tiene actuación en dos clasificaciones de suelo distintas:

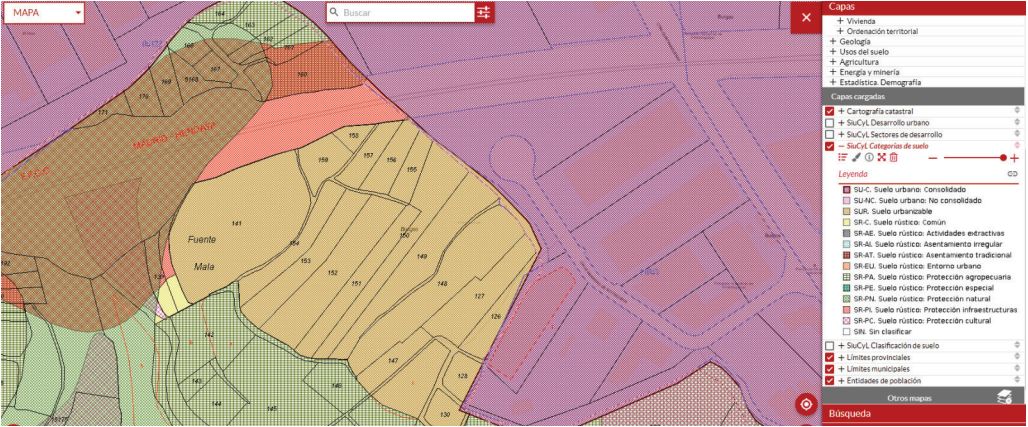
- Suelo urbanizable (SUR): Instalación solar fotovoltaica de BT, CT (Centro de transformación) y CS (Centro de seccionamiento).

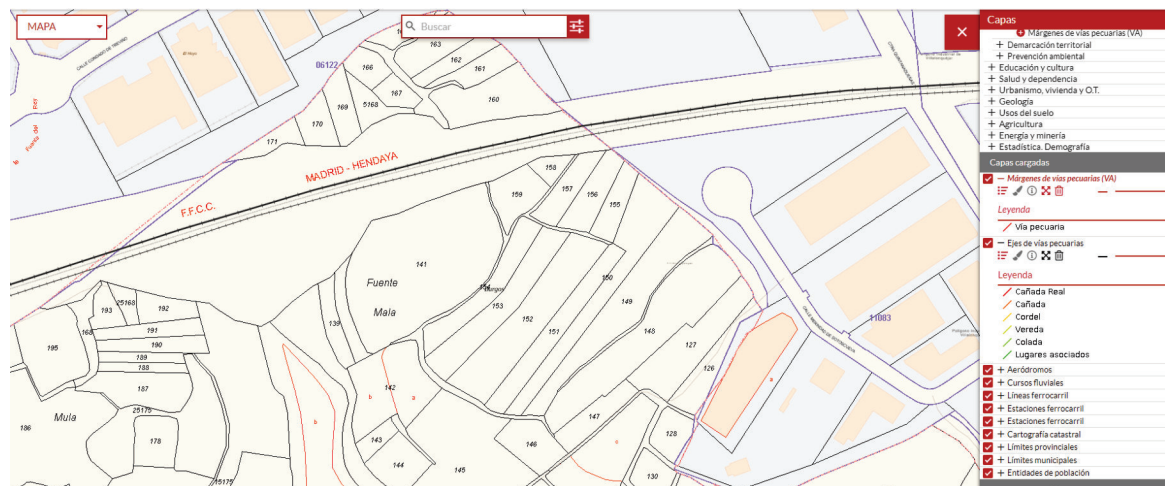
Sector de desarrollo	
Término municipal	Burgos
Código municipal	09059
Tipo de planeamiento	PGOU
Categoría de suelo	Suelo urbanizable
Nombre de sector	Fuente Mala
Número de sector	S-39
Uso global	Industrial
Estado	En vigor

Suelo urbanizable delimitado incluido en el sector S-39 “Fuente Mala”, que se configura como área de Planeamiento Remitido (APR), en la que la ordenación detallada se remite a un desarrollo posterior. Actualmente, se trata de un suelo urbanizable sin determinaciones completas de ordenación detallada y sin determinaciones completas de sobre reparcelación

- Suelo urbano (SU): Línea subterránea de AT (doble circuito). La categoría de suelo será suelo urbano consolidado (SU-C).

(Tanto la línea subterránea de AT como el CS, se cederán a la compañía distribuidora, quedando ambos de su propiedad).







La instalación solar fotovoltaica, CT, y CS irán ubicados en el S-39 (suelo urbanizable de nueva clasificación).

El tramo de doble línea subterránea de AT irá ubicada en suelo urbano consolidado, mas concretamente en “Sistema local de espacios libres públicos”.



	SUELO URBANO CONSOLIDADO
	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
	SUELO URBANIZABLE DE CLASIFICACIÓN PREVIA
	SUELO URBANIZABLE DE NUEVA CLASIFICACIÓN
	PLANEAMIENTO SUPRAMUNICIPAL (CAE)
	PLANEAMIENTO SUPRAMUNICIPAL (PARQUE TECNOLÓGICO)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO RÚSTICO

	SUELO RÚSTICO
--	---------------

RED VIARIA ESTRUCTURANTE

	AUTOPISTA
	RED INTERURBANA
	RED URBANA
	NUEVAS ACTUACIONES EN RED VIARIA
	NUEVAS ACTUACIONES EN RED VIARIA (TUNEL)

SISTEMA GENERAL DE RED FERROVIARIA

	RED FERROVIARIA
	ESTACIÓN DE FERROCARRIL

ÁMBITOS

	LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL
	LÍMITE DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS OCCIDENTAL, Real Decreto 1836/2009, de 27 de Noviembre, por el que se actualizan las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos.

	VÍA CICLISTA EXISTENTE
	VÍA CICLISTA PREVISTA
	VÍA CICLISTA PROPUESTA
	VÍAS DE PRIMER ORDEN DE TRANSPORTE PÚBLICO PREFERENTE
	VÍAS DE SEGUNDO ORDEN DE TRANSPORTE PÚBLICO PREFERENTE
	ITINERARIO PARA TRANSPORTE PÚBLICO DE ALTA CAPACIDAD
	ZONAS DE COEXISTENCIA ACTUALES
	ZONAS PEATONALES ACTUALES
	ZONAS DE COEXISTENCIA O PEATONALES PROPUESTAS
	ZONAS 30 PROPUESTAS
	ESTACIÓN DE TREN
	ESTACIÓN DE AUTOBÚS
	AEROPUERTO

VIARIOS DE TITULARIDAD ESTATAL

	ARISTA EXTERIOR DE EXPLANACIÓN
	DOMINIO PÚBLICO
	ÁREA DE SERVIDUMBRE
	ZONA DE AFECTACIÓN
LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN (LLE):	
	LLE SUELO URBANO SEGÚN LEY 25/1988 DE CARRETERAS
	LLE SUELO URBANO SEGÚN PROPUUESTA EN TRÁMITE ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO
	LLE SUELO RÚSTICO SEGÚN LEY 25/1988 DE CARRETERAS
	LLE SUELO RÚSTICO SEGÚN PROPUUESTA EN TRÁMITE ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO

EQUIPAMENTOS

	SISTEMAS GENERALES
	SISTEMAS LOCALES

ESPACIOS LIBRES

	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS
	SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

JUSTIFICACIÓN SUELO URBANO (ESPACIO LIBRE)

Zona por la que discurrirá el tramo de doble línea subterránea de AT que posteriormente será decida a I-DE.

Aplicación del PGOU de Burgos.

Sección 4. Uso dotacional.

Artículo 54. Consideraciones generales para el uso dotacional público.

1) El uso dotacional público es aquel que comprende el conjunto de sistemas y elementos que se caracterizan por estar destinados al servicio de la población, que comprenden vías públicas, servicios urbanos públicos, espacios libres públicos y equipamientos públicos.

Apartado Primero. Uso de espacios libres

Artículo 59- Actos edificatorios en los espacios libres.

1) Se tendrán en cuenta las **limitaciones** en cuanto a compatibilidad de usos derivados del artículo 94-1-a) del reglamento de urbanismo de castilla y león.

Aplicación del reglamento de urbanismo de castilla y león.

Artículo 94.- Calificación urbanística.

1. La calificación urbanística comprende:

a) La asignación del uso pormenorizado, adscribiendo los usos posibles a los tipos previstos en el artículo 86.2.a), o indicando el único o únicos usos admisibles, quedando prohibidos los demás. Además, deben respetarse las siguientes condiciones:

2.ª Se prohíbe la compatibilidad en una misma parcela entre el uso de espacio libre público y cualquier otro, **a excepción** del uso deportivo público al aire libre, los usos no constructivos vinculados al ocio, el aparcamiento bajo rasante en condiciones que permitan la plantación de especies vegetales en superficie y **otros usos dotacionales**; estos últimos no deben ocupar más de un 10 por ciento de la superficie.

Apartado Cuatro. Uso dotacional de servicios urbanos

Artículo 83.- Definición y clases.

1) El uso dotacional de servicios urbanos incluye el sistema de redes, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, saneamiento depuración y reutilización de aguas residuales, recogida, depósito y tratamiento de residuos, suministro de gas, **energía eléctrica**, telecomunicaciones y demás servicios esenciales o de interés general.

Se concluye lo siguiente: Hay que tener en cuenta las limitaciones en cuanto a compatibilidades de usos, se prohíbe la compatibilidad en una misma parcela entre el uso de espacio libre público y otro uso, a excepción de otros usos dotaciones (prestación de servicios de energía eléctrica), por lo tanto, es factible el paso de la línea subterránea por el espacio libre.

JUSTIFICACIÓN SUELO URBANIZABLE

Zona en la que va ubicada la planta solar fotovoltaica, el centro de transformación y el centro de seccionamiento.

Aplicación del reglamento de urbanismo de castilla y león.

Artículo 47.- Derecho al uso provisional.

En los terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable, hasta que se aprueben sus determinaciones completas sobre reparcelación, podrán autorizarse con carácter provisional, mediante el procedimiento regulado en el artículo 313:

a) En suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada, los usos que no estén prohibidos en la ordenación general del sector.

b) En suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, los usos que no resulten incompatibles con dicha ordenación detallada.

c) En suelo urbanizable, los usos permitidos y autorizables en suelo rústico común.

El uso que corresponde, según el artículo 57, con “Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales: La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía”, que se contempla, en suelo rústico común, como sujeto a autorización.

Por lo tanto, para poder implantar el uso solicitado, es necesaria la tramitación de una autorización de uso provisional en suelo urbanizable, mediante el procedimiento regulado en el artículo 313 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y por remisión, en los artículos 306 y 307.

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE

S-39

Planeamiento Remitido

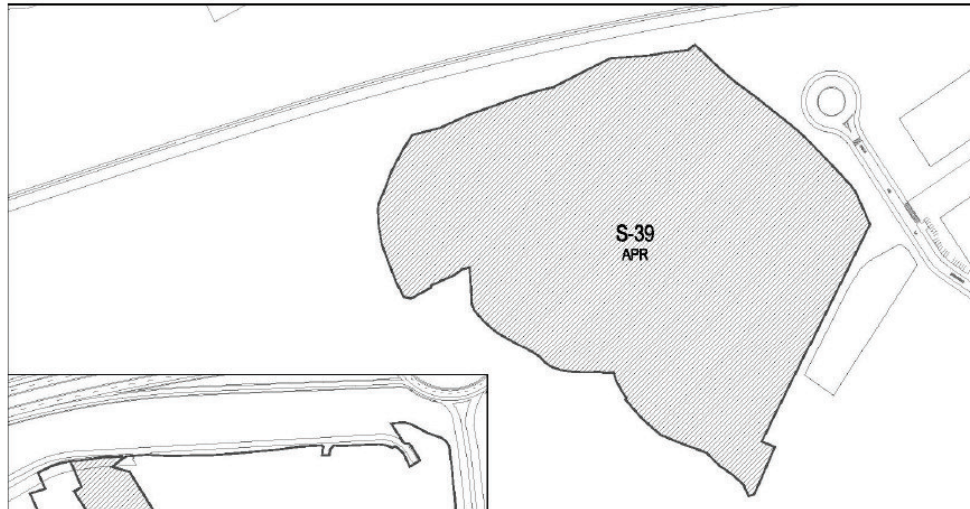
Diciembre 2013

NOMBRE	Fuente Mala	CÓDIGO	S-39
HOJA PLANO	PO 1 II A	CÓDIGO PGOU 99	-
CLASE DE SUELO	Urbanizable		

FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial	INICIATIVA	Privada
------------------------	--------------	------------	---------

La gestión se desarrollará mediante un Proyecto de Actuación

PLANO DEL SECTOR



Planeamiento Remitido

Diciembre 2013

NOMBRE	Fuente Mala	CÓDIGO	S-39
HOJA PLANO	PO 1 II A	CÓDIGO PGOU 99	-
CLASE DE SUELO	Urbanizable		

B) USO PREDOMINANTE // COMPATIBLES // PROHIBIDOS

USO PREDOMINANTE	TIPO EDIFICATORIO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS PROHIBIDOS
Producción industrial (PIA)	Edificación aislada	Productivo (PCB2, PO, PR), Hotelero (RH) y Equipamiento Privado.	Resto

Los usos reflejados como compatibles y prohibidos se refieren a su situación en parcela independiente

Las abreviaturas de los códigos de usos son las establecidas en el anexo 2 a la normativa.

C) DENSIDAD MÁXIMA DE EDIFICACIÓN // VIVIENDAS

Edificabilidad máxima total (m² usos lucrativos)	65.530
Densidad Edificatoria (m2/Ha)	6.000

Densidad de Viviendas

No aplicable.

Nº máximo de viviendas /Ha	0	Nº mínimo de viviendas /Ha	0
Nº Máximo de viviendas	0	Nº Mínimo de viviendas:	0

D) ÍNDICES DE VARIEDAD DE USO// VARIEDAD TIPOLÓGICA//INTEGRACIÓN SOCIAL

VARIEDAD DE USO (RUCYL)	≥	10%
USO PREDOMINANTE (%)		80%
RESTO DE USOS (%)		20%

Sección 3. Uso productivo.

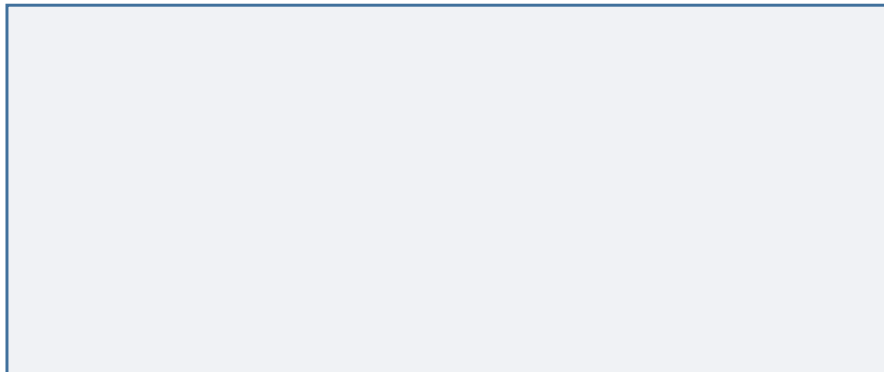
Apartado primero. Uso industrial

Artículo 43.- Definición, clases, categorías y aplicación

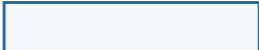
1) Es un uso industrial el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos según las precisiones que se expresan a continuación:

a) Producción industrial: Comprende aquellas actividades cuyo objeto principal es la obtención o transformación de productos por procesos industriales, **incluida la generación de energía**, e incluye funciones técnicas, económicas y administrativas especialmente ligadas a la función principal, tales como la reparación, guarda o depósito de medios de producción o materias primas, así como el almacenaje de productos acabados para su suministro a mayoristas, instaladores, fabricantes, etc., pero sin venta directa al por menor.

En el sector S-39 (Fuente Mala), el uso predominante es la producción industrial (en la que incluye la generación de energía eléctrica).



Documento Válido con la firma digital de la portada del presente documento por:



Colegiado nº 823 en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos